



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-12400813-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-12400813-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Intervención Urbana y Puesta en Valor Plaza Villa Porá - Lanús", en el partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-1173-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de agosto de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento treinta millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$130.553.985,47), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-21266282-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron ocho (8) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de septiembre de 2018, mediante IF-2018-21335164-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en dicho acto las Ofertas de las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., CONSTRUCCIONES OMI S.A. y KOPAR S.A., por incumplimiento del requisito de capacidad técnica financiera anual conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021;

Que mediante NO-2018-23432514-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-24731102-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-25123316-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos ciento cuatro millones quinientos sesenta y seis mil trescientos veintiocho con setenta y cuatro centavos (\$104.566.328,74), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde desestimar las ofertas de las empresas COVIARQ S.A. Y PYPESA S.A. – UNION TRANSITORIA, PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., MARCALBA S.A. y CONINSA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que con fecha 26 de septiembre del año 2018, la empresa COVIARQ S.A. Y PYPESA S.A. – UNION TRANSITORIA, presentó impugnación a las ofertas de POSE S.A. y CONINSA S.A. (IF-2018-21827730-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal, tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar con respecto a la oferta de POSE S.A., el incumplimiento del artículo 2.1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el incumplimiento de visita de obra en debido tiempo y forma, como así también manifestar la falta de razonabilidad del monto ofertado. Asimismo con respecto a la oferta de CONINSA S.A., la impugnación presentada fue con el motivo de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el incumplimiento de visita de obra en debido tiempo y forma, y el incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por falta de antecedentes;

Que mediante Acta de Aclaración de Ofertas (IF-2018-23589739-GDEBA-DCOPMIYSPGP) se solicitaron las aclaraciones correspondientes, las cuales fueron contestadas por los oferentes impugnados;

Que de la documentación y aclaraciones aportadas, y con sustento en los informes técnicos obrantes mediante NO-2018-23432514-GDEBA-DEDPAMIYSPGP, NO-2018-24731102-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-24797123-GDEBA-DPAMIYSPGP, surge el cumplimiento de los puntos observados por parte de POSE S.A. y CONINSA S.A., conforme a los requisitos establecidos para la presente licitación;

Que mediante NO-2018-28574284-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley Nº 14.982, y mediante DOCFI-2018-28518074-GDEBA-DPAMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-26570907-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-25926196-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-25918227-GDEBA-FDE y VT-2018-29085047-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 21 de la Ley Nº 14.989 y la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Intervención Urbana y Puesta en Valor Plaza Villa Porá -

Lanús", en el partido de Lanús, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos ciento cuatro millones quinientos sesenta y seis mil trescientos veintiocho con setenta y cuatro centavos (\$104.566.328,74) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres con veintinueve centavos (\$1.045.663,29) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$3.136.989,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres mil con veintinueve centavos (\$1.045.663,29) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento nueve millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con dieciocho centavos (\$109.794.645,18) estableciéndose un plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y un millones trescientos setenta mil (\$31.370.000.) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos trece mil setecientos (\$313.700) para dirección e inspección, la suma de pesos novecientos cuarenta y un mil cien (\$941.100) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos trece mil setecientos (\$313.700) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y dos millones novecientos treinta y ocho mil quinientos (\$32.938.500).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 - JU 14 - PR 22 - SP 2 - PY 11804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con dieciocho centavos (\$76.856.145,18) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por la empresa COVIARQ S.A. Y PYPSA S.A. – UNION TRANSITORIA, a las ofertas de POSE S.A. y CONINSA S.A.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: COVIARQ S.A. Y PYPSA S.A. – UNION TRANSITORIA; PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., MARCALBA S.A. y CONINSA S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33 y 37 de la Ley N° 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

